



CONTRATO N°	29 DE 2013
CLASE DE CONTRATO	Contratación Directa . Actualización de Software
CONTRATISTA	ZUE LTDA.
NIT	830.057.049-7
VALOR	Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Pesos Moneda Corriente (\$2.088.000.00) incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos e indirectos, cuando a ello hubiere lugar.
PLAZO DE DURACIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2013, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	Contratar el diseño, desarrollo, instalación e implementación de la interfase del software denominado sistema Integrado ZUE - Nomina al Sistema Financiero SIIF NACION de acuerdo a los requerimientos del mismo, el cual debe cumplir con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente documento el cual hace parte integral del mismo.

Entre los suscritos a saber: **GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.645.054 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**, quien en adelante se denominará **UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 131 del 01 de agosto de 2013, posesionada mediante acta No.390 del 01 de agosto de 2013, y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No. 184 del 2012, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE y/o UIAF**, de una parte, y de otra la **ZUE LTDA**, identificada con el Nit. 830.057.049-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada por legalmente por **OSCAR ANTONIO HERRERA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.616.504 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de gerente según Certificado de Cámara de Comercio de fecha 28 de octubre de 2013, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA y/o ZUE** quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002. **b)** Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias,



aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **c)** Que la Ley 1621 de 2.013, fortalece el marco legal de los Organismos de Inteligencia, entre los que se consagra a la Unidad de Información y Análisis Financiero . UIAF como uno de estos organismos. **d)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero . UIAF por ser una Unidad Administrativa Especial se rige por las normas de contratación estatal que para el efecto expida el gobierno nacional. **e)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero . UIAF, continua aplicando el Decreto 734 de 2012, toda vez que mediante la Resolución No.144 del 08 de agosto de 2013 se acogió al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 de 2013. **f)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero actualmente cuenta con el software denominado sistema Integrado ZUE adquirido a la empresa ZUE Ltda., mediante Contrato No. 02 de 2000, cuyo objeto fue suministrar y montar el sistema integrado multiusuario charry NT versión Windows de los módulos de contabilidad estatal, bancos, cuentas por pagar, presupuesto estatal y nómina, con la debida capacitación a los usuarios, de acuerdo a la propuesta presentada por el proveedor de fecha 17 de febrero de 2000. **g)** Que en la actualidad del software denominado sistema Integrado ZUE la Unidad solo maneja el software de Nómina. **h)** Que para la contabilización y pago de la Nómina de forma ágil, eficiente y cumpliendo con los requisitos de detallar los nombres y cédulas de los empleados y las entidades de las deducciones que se realizan en la contabilidad de la entidad y poder obtener informes a nivel de terceros se requiere realizar el procedimiento de cargas masivas creado por SIIF NACION (Artículo 4 - Decreto 2789 del 21 de agosto de 2004), el cual requiere un archivo con las características e información determinadas. Esta información se encuentra en las bases de datos del software denominado sistema Integrado ZUE - Nomina del cual se puede extraer. Por lo anterior se hace necesario crear una interfase para generar el archivo y poder integrar la información requerida al SIIF NACION cada vez que se pague nómina, esta interfase de acuerdo a los requerimientos de SIIF Nación debe contener lo establecido en el Anexo No. 1 del presente documento. **i)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero solicitó cotización a la empresa ZUE Ltda., para que diseñe, desarrolle, Instale e implente la interfase nómina al sistema financiero SIIF, allegada el día 27 de septiembre de 2013 por un valor de Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Pesos M/cte. (\$2.088.000.00) Incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos e indirectos, cuando a ello hubiere lugar. **j)** Que así mismo, la empresa ZUE Ltda. identificada con el Nit. 830.057.049-7, es el productor del Software denominado Sistema Integrado ZUE, lo cual se acredita con el certificado de registro único de soporte lógico expedido por el Ministerio de Interior y de Justicia con fecha de registro de marzo de 2004. **k)** Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: *MODALIDADES DE SELECCIÓN (õ) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (õ) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes. (õ)+ l) Que el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012, estableció lo siguiente: **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no hay pluralidad de oferentes: (õ) 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.+** Subrayado fuera de texto. **m)** Que la Subdirección Administrativa y Financiera considera viable que se realice la contratación directa con la Empresa ZUE Ltda., identificada con el*



Nit. 830.057.049-7, toda vez que es la única titular de los derechos del Sistema Integrado ZUE adquirido por la UIAF en el año 2000. **n)** Que el presente proceso de selección se encuentra dentro del plan anual de compras del año 2013. **ñ)** Que la justificación del presente proceso contractual se encuentra soportada en los estudios y documentos previos, los cuales se publican en la página web de la **UIAF** y en el **SECOP** y están a disposición para consulta de la ciudadanía en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, en su sede ubicada en la carrera 7 No.31-10 piso 6. **l)** Que mediante Resolución de octubre de 2013, la **UIAF** justificó el presente proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa con **EL CONTRATISTA**, la cual se publicó en la página web de la **UIAF** y en el **SECOP**. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Contratar el diseño, desarrollo, instalación e implementación de la interfase del software denominado sistema Integrado ZUE - Nomina al Sistema Financiero SIIF NACION de acuerdo a los requerimientos del mismo, el cual debe cumplir con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente documento el cual hace parte integral del mismo. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta el 31 de diciembre de 2013, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contrato que se ejecutará en la sede de la UIAF ubicada en la carrera 7 No. 31 . 10 Piso 6 de la ciudad de Bogotá. **TERCERA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Pesos Moneda Corriente (\$2.088.000.00) incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos e indirectos, cuando a ello hubiere lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO** **UIAF**, cancelará el valor del contrato con la presentación de la factura, previa entrega de la interfase objeto del presente proceso de contratación, entrega que se deberá realizar dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la aprobación de la garantía por parte de la UIAF. Una vez cumplido lo anterior, la Unidad cancelará el valor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la **UIAF**, e igualmente una vez el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal según sea el caso. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No se realizarán anticipos ni adelantos para la ejecución del contrato. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará directamente la Dirección del Tesoro, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **ZUE** se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente contrato. **2)** Entregar la interfase de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 1 del presente contrato. **3)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **4)** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta



presentada. **5)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **6)** Constituir las garantías requeridas en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello. **7)** Colaborar con la UIAF para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad. **8)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la UIAF, y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos. **9)** No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con la UIAF. **10)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **11)** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la UIAF y esta cobijada de reserva legal. **12)** Suscribir las actas a que haya lugar. **13)** Designar un supervisor para la ejecución del contrato. **14)** Cumplir con el objeto del presente contrato con sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa **15)** Resolver y asesorar en las dudas técnicas que presente la UIAF relacionadas con el manejo de la interfase. **16)** Solucionar problemas de funcionamiento y operatividad de la interfase dentro del mismo día. **17)** Garantizar la exactitud de los datos acordes con la liquidación de la nómina. **18)** Otorgar y/o prestar soporte **vía correo electrónico, soporte telefónico y presencial** para el manejo y correcto funcionamiento de la Interfase, cada vez que así lo requiera la Unidad dentro del plazo de la garantía es decir hasta el 31 de diciembre del presente año. **19)** Informar y certificar la cuenta bancaria para efectuar la consignación del valor del contrato. **20)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UIAF:** **1)** Exigir a **ZUE** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **2)** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. **3)** Suscribir el acta de Inicio y de liquidación del contrato. **4)** Pagar a **ZUE**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la **UIAF**, quien velará porque **ZUE** cumpla con todas las obligaciones aquí estipulada y previo el soporte del pago de aportes parafiscales. **SÉPTIMA. ACTAS:** En desarrollo del presente contrato **ZUE** y el supervisor del contrato por parte de la **UIAF** suscribirán las siguientes actas: **1)** Acta de inicio, la cual será suscrita una vez la **UIAF** expida el correspondiente registro presupuestal. **2)** Acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del mismo y las demás actas a que haya lugar en desarrollo del presente contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la **UIAF** estará a cargo de la Profesional Especializada Código 2028 Grado 16 de la Subdirección Administrativa y Financiera, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, y por parte de **ZUE** la supervisión será por quien este designe. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22613 del 23 de octubre de 2013, por valor de Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Pesos M/cte. (\$2.088.000.00), expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2013.



DÉCIMA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATANTE podrá imponerle al contratista, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor de la misma so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de la multa, se descontará del pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial, y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria será descontado del pago que deba efectuarse al CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA:** Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la UIAF y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 y demás normas legales que rigen la materia, lo siguiente: Una garantía única en cualquiera de las formas que establece el Decreto 734 de 2012 que ampare los siguientes riesgos: **a) Por el cumplimiento*:** de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. **b) De calidad del servicio*:** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones*:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. ***NOTA:** Se recomienda adicionar al término de las vigencias solicitadas para cada uno de los amparos mencionados, por lo menos quince (15) días más, para efectos de cubrir el término que toma el procedimiento interno de la UIAF para la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor pactado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de la garantía presentada; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la Ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato por su naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre la **UIAF** y **ZUE**, ni entre la **UIAF** y las personas con las que **ZUE** cuente para la realización del objeto del contrato. **DÉCIMA**



CUARTA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN**

DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En caso de no darse lo anterior, las controversias que se presenten entre las Partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas por la jurisdicción que le sea aplicable a este tipo de contratos.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios y documentos previos, **2)** La Resolución de Justificación de octubre de 2013 emanada de la UISF, **3)** Oferta presentada por **ZUE** a la **UIAF**. **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22613 del 23 de octubre de 2013 **5)** Los documentos y/o anexos del presente contrato y que hacen parte integral del mismo. **6)** Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía por parte de la **UIAF**, de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato y de la acreditación de parte de **ZUE** que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA**

OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **c)** Por agotamiento del valor pactado. **d)** Las demás contenidas en la ley. **Parágrafo:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el contrato. **VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL**

APLICABLE.- El presente contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA.**

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la Unidad de Información y Análisis Financiero - **UIAF** en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA**

SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- La **UIAF** podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo la **UIAF** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **VIGÉSIMA**

TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Constitución y la Ley. En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación. **VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:**

ZUE mantendrá a la **UIAF** libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones



de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: [i] mutuo acuerdo entre las partes; [ii] expiración del término de duración o de sus prórrogas; [iii] incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la ley o del contrato por una de las partes; [iv] por orden de autoridad judicial o administrativa. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato, acta de inicio, ejecución y desarrollo del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día 30 de octubre de 2013.

UAIF

ZUE LTDA.

ORIGINAL FIRMADA

ORIGINAL FIRMADA

GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO
Subdirectora Administrativa y financiera

OSCAR ANTONIO HERREA M.
Gerente

P/41
R/108



ANEXO No. 1

Para el desarrollo del objeto del contrato (interfase), el contratista deberá tener en cuenta al momento de entregar la interfase que la Unidad podrá extraer del mismo la siguiente información:

1er archivo de Datos Generales:

INFORMACION DEL TERCERO:

Identificador: Corresponde al consecutivo de los empleados y que vincula la primera hoja con las otras dos hojas - Conceptos que corresponden a los devengos de cada empleado y - Deducciones cada uno de los descuento que se le realizan a los empleados.

Tipo de documento: Siempre será 03 que es Cedula de ciudadanía

Número de documento: Número de cédula del empleado

Medio de Pago: Siempre es AC abono en cuenta

Tipo Doc. Entidad: Siempre es 01 que corresponde a NIT de la entidad financiera

Núm. Doc. Entidad: Es el NIT de la entidad financiera donde se le abona al empleado el neto del pago de nomina

Tipo de Cuenta: AHR o CRR es ahorros o cuenta corriente donde se abona la nómina al empleado

Número de Cuenta: Numero de la cuenta bancaria del empleado

Valor total: Es el valor bruto o el devengo total por empleado

Total deducciones: Es el valor total que se le deduce a cada empleado

Valor neto: Es la diferencia entre el valor bruto y las deducciones.

2do Archivo:

CONCEPTOS: Esta hoja corresponde a cada uno de los conceptos de ingresos que percibe cada empleado

Identificador Tercero: Es la conexión con la hoja de datos generales donde se identifica cada empleado

Código dependencia origen: Siempre es 000

Código del concepto origen: Este código esta parametrizado en SIIF Nación por concepto de ingresos y de empleado, así:

A10111	SUELDOS
A10112	SUELDO DE VACACIONES
A10141	PRIMA TECNICA
A10152	BONIFICACION POR SEVICIOS PRESTADOS
A10155	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION
A101512	SUBSIDIO DE ALIMENTACION
A101513	AUXILIO DE TRANSPORTE
A101514	PRIMA DE SERVICIO
A101515	PRIMA DE VACACIONES
A101516	PRIMA DE NAVIDAD
A101520	PRIMA DE GESTION
A101592	BONIFICACION DE DIRECCION
A10191	HORAS EXTRAS
A10513	FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PRIV
A10514	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD

Valor: Corresponde al valor bruto de cada concepto de ingreso.



3er Archivo

DEDUCCIONES

Esta hoja corresponde a cada uno de los descuentos de la nómina que paga cada empleado

Identificador Tercero: Es la conexión con la hoja de datos generales donde se identifica cada empleado

Código del concepto descuento: Este código está parametrizado en SIIF Nación por concepto de deducción al empleado, así:

RETENCION	201040101
SALUD	22001010101
PENSION	22001010201
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSI	22001010203
APORTES A FONDOS	2200108
AFC	220010201
PAGARES Y LIBRANZAS	2200104
MEDICINA PREPAGADA	2200103

Valor a deducir: Corresponde al valor de cada deducción

Tipo Doc. Beneficiario: Siempre es 01 que corresponde a NIT a la que hay que pagar la deducción

Numero Doc. Beneficiario: Corresponde a la Identificación del beneficiario de la deducción (Compensar, Banco de Bogotá-AFC, BVA-Libranzas, Provenir-Pensiones, etc.)